



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2152/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0004520, Ent. N° 2942/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la ampliación de la contratación directa por excepción con la empresa HG SA, para la contratación de servicios de desarrollo de aplicaciones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Secretaría General de ANTEL SGGEN N° 421/19 de fecha 25/10/2019, se adjudicó el llamado de referencia a la empresa HG SA, sujeto a la intervención preventiva del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, por un monto máximo de \$ 55.279.664 (IVA incluido);

2) que con fecha 28/10/19, el Cr. Delegado de Tribunal observó el gasto por falta de disponibilidad. El mismo fue reiterado con fecha 1°/11/2019;

3) que en esta oportunidad, la Gerencia de Área Desarrollo de Valor Agregado y Contenido, con el aval de la Gerencia División Valor Agregado y Multimedia y la Subgerencia General Estrategia de Negocio, en razón de estar operativas las prestaciones objeto del contrato, solicitó la ampliación del 100% de la contratación original precitada, expresando que:

3.1) dentro de las aplicaciones de valor agregado, se encuentran, entre otras, la plataforma móvil MiAntel e Internet de las Cosas (IoT), las que se consideran estratégicas para ANTEL, así como el desarrollo del software de backend de la tienda Antel Go, lo referente al desarrollo e integración de



TRIBUNAL DE CUENTAS

plataformas y sistemas que dan soporte a productos de Internet de las Cosas, y el desarrollo y mantenimiento del sitio web de la aplicación tuapp;

3.2) por otra parte, se describe los servicios referenciados: a) MiAntel es una app que permite al cliente gestionar sus servicios, pagar, realizar recargas, ingresar reclamos, cambios de servicios, traslados, etc.; b) Internet de las Cosas (lo T) es una plataforma que permite viabilizar la generación de productos y servicios IoT. Se implementan los mecanismos propios del servicio, también los relativos al negocio, como ser el aprovisionamiento, el cobro, la gestión, etc.; c) Antel Go, si bien se va a discontinuar, se contempló el servicio de mantenimiento hasta la baja definitiva del mismo; d) Sitio web de tuapp, está funcionando y se hace necesario contar con una mínima cantidad de horas mensuales para su mantenimiento, ya sea para mejorarlo o para la publicación de nuevos productos;

3.3) dichos servicios, desde sus inicios, fueron prestados por HG SA, por lo que se entiende necesario continuar con los mismos, de manera de garantizar la disponibilidad de las aplicaciones y minimizar los tiempos de respuesta ante problemas en los servicios de valor agregado que afecten a los clientes de ANTEL;

4) que con fecha 14/5/2021, se solicitó por correo electrónico a la empresa HG SA una readecuación a la baja de precios y su consentimiento para la ampliación de referencia. La adjudicataria con fecha 18/5/2021 prestó su conformidad, manifestando que no le era posible un ajuste a la baja de los precios;

5) que desde el punto de vista económico, el área técnica informó que los precios presentados por HG SA son comparables a los precios de mercado, teniendo en cuenta desarrollos de similares características, por lo que se consideran razonables para este tipo de servicios;

6) que ponderando los informes precedentes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 10/6/2021, previa conformidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

del área técnica, propuso dar trámite a la ampliación del 100% de la contratación con HG SA;

7) que con fecha 22/6/2021, el Área Desarrollo de Valor Agregado y Contenido, a solicitud del Directorio de ANTEL, efectuó un informe complementario sobre la fundamentación de la ampliación de referencia, expresando que se analizaron dos alternativas adicionales para poder avanzar en el desarrollo de los productos referenciados: i) Licitación por horas de desarrollo, con los perfiles adecuados (tiempo y materiales), y ii) Licitación por proyecto, en modalidad de llave en mano:

7.1) el primer caso implica realizar una transferencia de conocimiento entre ANTEL y el proveedor actual, hacia el proveedor entrante. Estimando que dicha transferencia podría llevar una curva de aprendizaje estimada en el 20% del total de horas invertidas en cada producto, además de horas del actual proveedor. Después de ello, el nuevo proveedor estaría en condiciones de desarrollar mejoras o nuevas funcionalidades;

7.2) en el segundo caso, para que los oferentes puedan realizar una oferta adecuada, es necesario liberar o mostrar el código fuente de cada desarrollo, además de tener que brindar información de las arquitecturas de la propia solución, así como de componentes internos de ANTEL. Se entiende que esta práctica no es conveniente, dado que revelaría años de inversión de la empresa además de exponer elementos de seguridad;

7.3) por otra parte, se expresa que en la metodología de trabajo adoptada entre HG SA y ANTEL, se utilizan técnicas ágiles de desarrollo, en particular Scrum. Ello implica asignaciones de recursos en una periodicidad de dos semanas, luego de las cuales se realizan evaluaciones de avance de las tareas asignadas. Dentro de la metodología, existe la figura de Product Owner (PO), que es quien define las prioridades de trabajo;

7.4) si bien se tiene un único precio de hora desarrollo gestionado, las condiciones contractuales exigen múltiples perfiles, como ser programación en



TRIBUNAL DE CUENTAS

ambientes móviles y web, bases de datos, seguridad, arquitectos de software, que en el mercado tienen un valor de hora superior al desarrollo tradicional mencionado;

8) que por Resolución N° 1035/21 de fecha 16/8/2021, el Directorio dispuso la adjudicación en la forma propuesta, al amparo del artículo 74 del TOCAF y sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, por el monto de \$ 55.279.664 (IVA incluido). Asimismo, se dispone que regirá el acuerdo de confidencialidad suscrito con fecha 23/1/2019;

9) que con fecha 23/8/2021, el departamento de Registro Presupuestal informó que las asignaciones presupuestales son las aprobadas para el Ejercicio 2021, por Decreto N° 110/21 de fecha 12/4/2021, a nivel de precios enero- junio 2021, por prórroga automática; y que el Objeto 289001 "Otros" dentro del grupo 2 "Servicios No Personales" limitativos, presenta disponibilidad para atender el gasto que se trata en los ejercicios 2021 y 2022;

10) que se agregó el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por la Administración y la empresa co-contratante, en fecha 23/01/2019, cuyo plazo de vigencia se fijó en 10 años;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F en razón de que las prestaciones se encuentran vigentes según lo manifestado por la Administración, no se superó el máximo previsto por la norma y se obtuvo la conformidad del adjudicatario, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que la confidencialidad pactada se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 18.381 de fecha 17/10/08;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones.
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 55.279.664 (IVA incluido), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Dr. Matías Consonni De León.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General